



**VISTO:**

El Expte CD 436/2014 "S/ Modificación de la Ordenanza 182"y

**CONSIDERANDO:**

Que el inminente desarrollo de la actividad hidrocarburífera y la extracción no convencional exige el compromiso del Honorable Concejo Deliberante de resolver con celeridad situaciones que se desprendan de dicho desarrollo.

Que se debe establecer valores en la tierra a fin de garantizar una planificación adecuada.

Que la Fundación YPF ha acompañado el desarrollo de la Meseta en su diagnóstico y planificación.

Que es necesario actualizar los valores ya que se ha incrementado mucho los costos de vida en el país y la localidad;

Que es facultad de este Cuerpo, la emisión de la norma legal pertinente;

Que a tal efecto la Comisión de Hacienda y Presupuesto resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones de la Ordenanza 182;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º: DISPONGASE** a través del Poder Ejecutivo Municipal la venta de los lotes que corresponden al Nuevo Desarrollo Poblacional de la Meseta.

**Artículo 2º: Precios de Venta:**

**A.** El valor de los lotes residenciales serán de \$100.00 (Pesos cien) el metro cuadrado. Cada lote residencial no será menor a 400 metros cuadrados y no mayor a los 500 metros cuadrados.

**B.** El valor de los lotes Comerciales será de \$150 (Pesos: ciento cincuenta) el metro cuadrado. Cada lote comercial no será menor a los 400 metros cuadrados y no



**Artículo 3º: Formas de pago del lote:** el pago del terreno se realizará de la siguiente manera:

\***Contado-Efectivo:** se le hará un 15% (quince por ciento) de descuento sobre el valor total del lote.

\***En cuotas:** se deberá abonar el 30 % (treinta por ciento) como anticipo contado efectivo a la firma del boleto de compra. Y el 70% restante, en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas.

\***De las promociones:** Para aquellos vecinos residentes que acrediten 5 (cinco) años en la localidad, deberán abonar un anticipo contado efectivo del 25 % (veinticinco por ciento) del valor total del lote y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas.-

Para los comerciantes que acrediten 5 (cinco) años de actividad en la localidad y presenten libre deuda, deberán abonar un anticipo de contado efectivo del 25% (veinticinco por ciento) del valor total del lote, y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas.-

**Artículo 4º:** Los lotes serán entregados sin servicios, sin obras de infraestructura y con la factibilidad de urbanización.-

**Artículo 5º:** La escritura del lote quedará a cargo del comprador del lote.-

**Artículo 6º:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar urbanizaciones para la construcción de viviendas individuales destinadas a resolver situaciones de emergencia habitacional, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 7º: REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°13 del día 20 de noviembre del 2014 según consta en Acta de Sesión N°157.-



Milton C. Morales  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén